



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

POSADAS, 10 AGO 2021

1423

DECRETO N°

Ms. Myriam S. Balmaceda
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR ARANCELAMIENTO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Juan J. Imberti
Dr. JUAN J. IMPERTI
Lic. de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
ABRA AGUSTINA CHIOFALO
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CP. EVA MARIA BELEN GREGORI
CP. EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

Ing. Mgter. Cesar Gomez Vignoles
Ing. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

C.P. GABRIEL LEVITT
C.P. GABRIEL LEVITT
J/c. Dirección de Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

CP. DIEGO L. LAFUENTE
CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

VISTO: El Expediente N° 6304-13-20, Registro del Ministerio de Salud Pública de fecha 27/08/2020, caratulado: "SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DECRETO N° 488/2000" y el Expediente N° 3809-2483-20 que por cuerda separada se agrega, Registro de la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública de fecha 09/12/2020, caratulado: "INFORME SITUACIÓN CUENTA ARANCELAMIENTO Y SUGERENCIA SOBRE REGISTRACIÓN DE RENDICIONES" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra nota de la Directora de Arancelamiento Hospitalario, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública, donde solicita autorización para realizar una modificación del Decreto Provincial N° 488/2000, el cual reglamenta la Ley XVII N° 17 e implementa el Sistema Solidario de Salud en todos los establecimientos asistenciales que dependen del Ministerio de Salud Pública, como así también reglamenta el procedimiento del recupero de costos por prestaciones referidas a la prevención, promoción y atención de la salud de todos los ciudadanos que lo requieran;

QUE, en dicha solicitud, menciona que es necesario actualizar y agregar cuestiones que han sido omitidas en su momento o que han sufrido modificaciones en el transcurso del tiempo, como ser la implementación de la emisión de facturas electrónicas acorde a la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por parte de los efectores que tengan implementado el recupero de costos por atención de pacientes con cobertura, entre otros temas;

QUE, por otro lado la Directora del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, propone a través del expediente adjunto por cuerda separada y agregada, mencionado en el VISTO, la reforma de dos artículos que refieren a la contabilización de los recursos y

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Adolfo Safran
Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO BELLA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ANICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Administrativa
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

gastos del presupuesto, de las rendiciones que son presentadas fuera de término, como así también, registrarlas aunque presenten déficit en alguna partida presupuestaria, al cierre de ejercicio;

[Signature]
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula Nº 497 - LEY 1 - Nº 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, como solución a la situación mencionada en el párrafo anterior, y atento a la problemática generada al cierre de ejercicio, con los efectores que presenten fuera de término, propone la funcionaria que puedan ser contabilizadas e informadas por cuerda separada a la Contaduría General de la Provincia, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

[Signature]
DR. JUAN MANUEL GAETANO
Director de Asuntos Jurídicos
y Contenciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
DRA. MARÍA CRISTINA CHOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

QUE, también propone la posibilidad de registrar las rendiciones que ingresen al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas hasta el día 28 de febrero de cada año, aunque no exista crédito presupuestario suficiente, teniendo en cuenta que dicho Servicio afecta en las cuatro (4) etapas del gasto, ya que dependen de lo efectivamente recaudado;

[Signature]
CP EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

QUE, además se propone una Planilla Integradora Resumen como anexa a la rendición, de donde surgirán los montos totales de lo recaudado, de lo gastado y los saldos de la cuenta bancaria, en número y letras;

[Signature]
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

QUE, debido a todo lo expuesto y considerando que se deben actualizar y adecuar varios artículos de la norma en cuestión, teniendo en cuenta el dictamen de fs. 31/32 del expediente adjunto realizado por la Directora a/c de la Dirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, y la autorización obrante a fs. 24 del expediente Nº 6304-13/2020 registro del Ministerio de Salud Pública, se hace necesario derogar los Decretos Provinciales Nº 488/2000, Nº 898/2002; Nº 1026/2002; Nº 2241/2012 y Nº 251/2015 y aprobar la nueva implementación del Sistema Solidario de Salud, lo que derivaría en la armonización de la normativa vigente en la materia;

[Signature]
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, a fs. 27 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, coincidente con lo que por este acto se decide;

[Signature]
C.P. GABRIEL FERRITTI
D/c. Dirección de Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

QUE, por las razones expuestas,

[Signature]
CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO...
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ALBERTO TORALES
DIRECTOR GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Dr. ADOLFO SARRAN
SECRETARIO GENERAL



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

procede el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DERÓGANSE, los Decretos Provinciales N° 488/2000, N° 898/2002, N° 1026/2002, N° 2241/2012 y N° 251/2015.-

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTASE el Sistema Solidario de Salud para todos los servicios brindados en los establecimientos asistenciales, efectores y en otras dependencias autorizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 3°.- LAS Obras Sociales -nacionales o provinciales-, entidades de medicina prepaga, compañías de seguros, empleadores en general, extranjeros sin residencia permanente en el país, terceros obligados, abonarán la totalidad de los gastos que demanden la prestación. Tales gastos incluyen los honorarios profesionales, gastos sanatoriales y la provisión de insumos médicos, farmacológicos, servicio de enfermería, prácticas específicas y cualquier otro gasto que ocasione la prestación.-

ARTICULO 4°.- LAS personas que teniendo o no cobertura social demanden exámenes preocupacionales, para ingresos laborales, a las distintas fuerzas de seguridad, a las Universidades y otras dependencias, abonarán las prestaciones, que sean necesarias y requeridas por cada entidad, a los efectores. Los valores de las prácticas y prestaciones serán determinados y aprobados por Resolución del Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTICULO 5°.- ESTARÁN exentas del pago solidario todas aquellas actividades promocionadas por el Ministerio de Salud Pública y en la medida que éste así lo determine y los siguientes sujetos:

a) Los que no tengan cobertura asistencial alguna;

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario

Dr. OSCAR ALBERTO MORALES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA

Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

CP.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matricula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JAVIER BASTIAN
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales y Técnicas
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CP EVA MARIA BELEN GREBORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

Ab. Mg. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

CP. DIEGO LAFUENTE
D.C. Dirección del Servicio
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia

CP. DIEGO LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

38



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

- b) Que el grupo familiar perciba ingresos totales que no superen cinco salarios básicos de la administración pública, de la categoría mínima del escalafón general.
- c) Los sujetos mencionados en los incisos a) y b) deberán completar una encuesta socio-económica.-

Ms. Myriam S. Balmaceda
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEBA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Juan Manuel Esteban
Dr. JUAN MANUEL ESTEBAN
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
Dr. María Agustina Chiofalo
DRA. MARÍA AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

CP Eva María Belén Gregori
CP EVA MARÍA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones
Mag. Cesar Gomez Vignolle
Mag. CESAR GOMEZ VIGNOLLE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
Dr. Hector Antunez Proeza
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

CP. Diego L. Lafuente
CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General
Contaduría Gral. de la Pcia.
de Salud Pública
Dirección de Servicio Adm.

ARTICULO 6°.- CADA efector podrá firmar convenios directos para la prestación de servicios asistenciales de todo o parte de su establecimiento, con las entidades declaradas en el artículo 2° del presente. Tales convenios deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, además de establecer el valor y la modalidad de las prestaciones, caso contrario se aplicarán los establecidos en el Nomenclador Nacional o Provincial de Hospitales de Gestión Descentralizada.-

ARTICULO 7°.- CUANDO los efectores firmen convenios con los sujetos mencionados en el artículo 2° del presente, se deberá incluir en el mismo la posibilidad del cobro a través del débito automático, previsto en la Resolución N° 635/15 registro del Ministerio de Salud de la Nación, y si se modificare, la que se halle vigente. Como así también la gestión del cobro judicial, se hará a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, con los Certificados de Deudas, confeccionados acorde a la Resolución N° 2099/09 registro del Ministerio de Salud Pública, y si se modificare, la que se halle vigente. Dicha gestión la realizarán a través de la Dirección de Arancelamiento Hospitalario del Ministerio de Salud Pública, facultando al Señor Ministro a aprobar el Nomenclador Provincial para valuar las prestaciones de los efectores de distintos niveles de la provincia, dictado en un todo de acuerdo a la Ley XVII N° 17.-

ARTICULO 8°.- CADA efector procederá a confeccionar las facturas por los servicios prestados a cada responsable directo conforme a los valores y modalidad establecidos en cada convenio, a los valores autorizados en el artículo 6° y 7° del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- EL CÁLCULO de los recursos a obtener se incluirá en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Cuenta Especial - SISTEMA SOLIDARIO DE SALUD, de cada efector y/o Unidad de Organización.-

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFFRAN
Minis. o Secretario de Hacienda,
Finanzas y Economía

Dr. OSCAR ALBERTO...
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ANITA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Transición
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

ARTICULO 10°.- A LOS EFECTOS de la administración de los fondos en cada efector se abrirá una cuenta corriente en el Banco MACRO S.A. que girará a la orden conjunta del Director del establecimiento y del Jefe de Administración o de las autoridades que para cada caso las reemplacen o se determinen, o autorice el Señor Ministro Secretario, a través de una Resolución Ministerial y que se denominara "Sistema Solidario de Salud" seguido del nombre del efector.-

[Handwritten signature]
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEBA
Matrícula N°497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 11 °.-LAS FACTURAS de recaudación en los Hospitales de todos los niveles y otros efectores autorizados por Resolución Ministerial, serán confeccionadas electrónicamente, acorde la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), siendo recibo pertinente del pago electrónico, la impresión del registro del movimiento digital de transferencia bancaria, conteniendo todos los datos que permitan individualizar al pagador y cobrador, concepto, datos de la entidad financiera, datos de la operación, cuenta origen, cuenta destino, importe, CBU (clave bancaria uniforme), CVU (clave virtual uniforme), CUIT (clave única de identificación tributaria) o similares que a futuro las sustituyan, como así también toda información relevante que garantice la verificación y efectivo control por parte de los organismos competentes del Estado, para incorporar al expediente de rendición de cuentas respectivo.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN A. JAUER REYES
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
Dra. MARIA AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

En caso excepcional y debidamente justificado, solo serán autorizados por el Contador General de la Provincia, cuando no pueda emitirse ningún tipo de los comprobantes autorizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (electrónicos, controlador, impresos)

CP EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaria de Gestion Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

La emisión de facturas y recibos se hará de la siguiente forma: el original se entregará al responsable del pago, el duplicado para la rendición de cuentas y el triplicado quedará en poder del establecimiento.

Jeg. Mgter. CESAR GOMEZ MONDINI
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

El comprobante que por cualquier causa fuese anulado, deberá adjuntarse a la rendición de cuentas, en original y copias con el comprobante de nota de crédito que anule la factura, con constancias de la causa de su anulación y V° B° del responsable autorizado.-

[Handwritten signature]
HECTOR ANTUNEZ PHUEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 12°.- LA RECAUDACIÓN de cada sector habilitado debe ser rendida en forma diaria al responsable de la recaudación del establecimiento, confeccionando por triplicado la planilla de recaudación, identificando a quien efectuó el pago, numero de factura e importe, detallando si es en efectivo, en valores, en tarjeta de

C.P. GABRIEL LEVITTI
alc. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

CP. DIEGO LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO...
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda

ES FOTOCOPIA
Prof. ANITA TORALLES
COORDINADORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

crédito/débito o acreditación en cuenta corriente habilitada según artículo N°9. La sumatoria de los importes individuales conformará el total del día que se rinda. Se acompañará a la planilla la copia respectiva de las facturas y/o comprobantes emitidos, incluyendo las notas de crédito para los comprobantes anulados según normativa de AFIP. La planilla deberá estar refrendada por el responsable de la recaudación, y una vez aceptada y rendida, el tesorero conformará la misma y entregará una copia para el archivo del sector, dejando constancia en el mismo el detalle de los comprobantes mencionados.-

ARTICULO 13°.- LA RECAUDACIÓN diaria en efectivo o valores se depositará en la cuenta corriente habilitada al efecto, antes de la expiración del siguiente día hábil posterior a la fecha de ingreso. Los depósitos se harán por cualquier medio habilitado sea electrónico o caja bancaria. Los recursos que se recauden o perciban a través de medios electrónicos deberán depositarse en un plazo no mayor a tres días hábiles. En casos excepcionales y autorizados por el Señor Ministro Secretario de Salud, el plazo de depósito de la recaudación podrá modificarse. El comprobante del depósito se adjuntará al expediente del mes de rendición, quedándose el establecimiento con copias certificadas que respalden su transacción.

En oportunidad de ingreso de fondos por prestaciones a entidades mencionadas en el artículo 2° del presente Decreto, y que sea con valores postdatados, se deberá adjuntar una Disposición del Director del efector que donde autorice la recepción de los valores. Asimismo será de uso obligatorio para cada establecimiento, un libro contable de Banco, que refleje en forma actualizada la totalidad de los movimientos de fondos del Sistema Solidario.-

ARTICULO 14°.- LOS MONTOS percibidos del Sistema Solidario de Salud serán distribuidos de la siguiente manera: El sesenta por ciento (60%) será destinado a gastos de funcionamiento del efector y el cuarenta por ciento (40 %) restante serán distribuidos en concepto de fondo estímulo en cada establecimiento, en un todo de acuerdo a la reglamentación que dicte el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a las pautas de productividad, eficiencia, eficacia y mejoramiento de los servicios, que en ella se fijen.-

ARTICULO 15°.- TODA contratación podrá efectuarse únicamente si se dispone de fondos suficientes para atender el pago en forma de "contado contra

CP.N. MYRIAM S. BALMaceda
Matrícula N°497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JUAN H. JAMES BASTIEN
Gral. de Asuntos Jurídicos
Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. CESAR CHIOFALO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

CP.EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaria de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

Dr. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. Hector ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

CP. GAIANA M. P. P. P. P.
alc. Dirección de Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN

Dr. OSCAR ALBERTO VIGNOLLES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. MARIA ROSALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

entrega". Todo pago se efectuará mediante libramiento de cheque a la orden del beneficiario o transferencia a la cuenta bancaria informada por el mismo. A los efectos de este Decreto, los Hospitales y efectores deberán tener establecido las autoridades administrativas responsables de los actos tratados y descriptos en el presente.

Con los fondos destinados al establecimiento, el Administrador podrá adquirir de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las contrataciones se iniciarán con un pedido por escrito, elevado por la dependencia solicitante al Director Ejecutivo o en su caso al Administrador, indicando: especie, calidad, denominación genérica o cualquier otra descripción que permita determinar con precisión la imputación presupuestaria correspondiente y cantidad del objeto que motiva la contratación, adjuntando una factura pro-forma y/o presupuesto y/o cotización, solo en caso que se necesite certificar mantenimiento de oferta.

De no mediar objeciones o reparos, el Director dispondrá la autorización de compra, su aprobación y pago. Autorizada la contratación y/o adjudicada se devolverá el requerimiento a la Gerencia Administrativa o Responsable Administrativo, para que libre el pago. Las contrataciones que se realicen con los fondos destinados al establecimiento deberán encuadrarse en el siguiente procedimiento, en consonancia con los montos establecidos en la Ley VII N° 11 (antes ley 2303):

Licitación Pública: Cuando los montos excedan de PESOS DOS MILLONES CIEN (\$2.100.000,00).

Licitación Privada: Cuando el monto de la operación no exceda de PESOS DOS MILLONES CIEN (\$2.100.000,00).

Directamente: en los siguientes casos:

- Quando la operación no exceda de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).
- Por razones de Urgencia.
- Quando la licitación sea declarada desierta.
- La adquisición de bienes y/o servicios, cuya fabricación, venta o prestación sea exclusiva de quienes tengan facultad legal para ello o que solo posea o brinde una determinada persona o entidad.

Los montos establecidos se modificarán conforme las actualizaciones para el régimen de contrataciones que periódicamente se fijan en la Ley VII N° 11 (antes ley 2303).-

C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matriícula N° 497 - LEY I - N° 24
DIRECTOR DE ARANCELAMIENTO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JUAN H. JAMET BEZINA
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales y Técnicas
Subsecretaría Legal y Técnica
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROVINCIA DE MISIONES

Mgter. CESAR ROMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

CP EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

C.P. GALILEO
al/c. Dirección de Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ANICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

ARTICULO 16°.- LOS LLAMADOS a Licitación Pública, Concurso de Antecedentes y/u oposición, se publicarán en un diario o periódico de circulación habitual en la provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

La publicación se hará con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles y por un mínimo de 2 (dos) días.

En los casos de Licitaciones Privadas se deberá solicitar, por invitación, cotizaciones a 3 (tres) firmas como mínimo, con antecedentes respecto a la contratación y en el rubro. Además, se deberá enviar una invitación a la Cámara respectiva que nuclea a los oferentes en cuestión. Queda facultado el Director Ejecutivo y en caso en que la contratación así lo amerite, a publicar por un (1) día con un mínimo de dos (2) días de anticipación en un diario o periódico de circulación habitual en la provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

Las firmas invitadas deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores-

ARTICULO 17 °.- EL MINISTERIO de Salud Pública a través de la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera, reglamentará las condiciones que deberán reunir las contrataciones, inscripción en Registros y requisitos para las muestras, normas de tipificación y otras que considere necesarias.

Para los aspectos no reglamentados y en cuanto no se oponga al presente régimen, será de aplicación en forma subsidiaria la Ley de Contabilidad VII N° 11 (antes ley 2303), y sus reglamentaciones o la que en el futuro la sustituya.-

ARTICULO 18°.- EN LAS CONTRATACIONES a que aluden los artículos anteriores, las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al 20 (veinte) por ciento del importe del presupuesto oficial del requerimiento, mediante depósito en dinero en efectivo, títulos provinciales o Nacionales, fianza bancaria, de seguro o pagaré suscripto por el responsable, que respaldara la oferta hasta la firma del contrato, oportunidad en que constituirá la garantía de cumplimiento de oferta.

ARTICULO 19°.- LA ADJUDICACIÓN recaerá a favor de la propuesta más ventajosa, siempre que estuviere dentro de las bases de condiciones establecidas. Entiéndase por propuesta más ventajosa aquella cuya cotización sea, a igual calidad y ajustada a las bases de contratación, la de mas.bajo precio.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA
Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Ejecución de Programas
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. C.P.N. MYRIAM S. BALMaceda
Matricula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARIA AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARIA TERESA ESTEBAN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Y COMUNICACIONES LEGALES
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaria de Gestion Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

Dr. CESAR GOMEZ VIGNOLLI
Subsecretaria Legal y Tecnica
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. R. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. CARLOS GUSTAVO GENTILETTI
Director del Servicio Adm.
de Salud Pública
Comandante Gral. de la Pcia.

Dr. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Comandante General

Dr. OSCAR ALBERTO...
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

Por vía de excepción podrá adjudicarse a mayor precio, por razones de calidad, previo dictamen fundado del organismo contratante, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la conveniencia de la adjudicación que a mayor precio se proyecta hacer. Asimismo se deberá determinar si esa mejor calidad es necesaria para el objetivo al que se destinara el elemento o servicio y compensa la diferencia de precios.

Es facultativo del Hospital el rechazo de todas las propuestas, sin dar lugar a indemnización alguna por dicha circunstancia.

Los proponentes adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización previa y expresa que realice la autoridad competente, que podrá acordar cuando el cesionario ofrezca igual o mayores garantías.-

ARTICULO 20º.- CUANDO se trate de la adquisición de Bienes Inventariables, el Subresponsable patrimonial confeccionara por cuadruplicado el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN que contendrá los siguientes requisitos:

- Membrete del Ministerio e identificación del efector.
- Lugar y fecha.
- Nº de la Disposición del Director Ejecutivo.
- Nombre y Apellido del Proveedor o Razón Social.
- Detalle e importe de lo que se recibe.
- Firma y sello aclaratorio del Director Ejecutivo y del Encargado de Patrimonio, quien confecciona el cargo para el Subresponsable Patrimonial, y consignará:
 - Numeración correlativa del acta conforme al registro de la Jurisdicción
 - Numero de inventario y código de grupo y subgrupo
 - Firma y sello aclaratorio del encargado de patrimonial.
 - Artículo 22 del Decreto Nº 3421/96, reglamentario de la Ley Nº VII Nº 11 en los siguientes puntos:

- Registro Patrimonial
- Planilla mensual de registro patrimonial
- Mayor Patrimonial

El destino de las Actas de Recepción será el siguiente:

- Original acompaña a la rendición de cuentas que se remite al Ministerio de Salud Pública, Dirección de Arancelamiento Hospitalario, Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera.

Myriam S. Balmaceda
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula Nº 497 - LEY I - Nº 34
DIRECTORA DE ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Agustina Chiofalo
DRA. AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Javier Baetani
DR. JAVIER BAETANI
Director de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Eva María Belén Gregori
CP EVA MARÍA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

César Gómez Wion
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ WION
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Hector Antunez Proeza
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

Gregorio Lafuente
C.P. GREGORIO LAFUENTE
al/c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO...
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. / ...
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y
FINANCIERA
Subsecretaría Legal y Técnica

Adolfo Safran
C.P. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

- b) Duplicado para el archivo del Efector.
- c) Triplicado para la Dirección de Bienes Fiscales de la Contaduría General de la Provincia, con la Planilla Mensual de Movimiento Patrimonial.
- d) Cuadruplicado para el archivo del Encargado Patrimonial.-

Myriam S. Balmaceda
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Maria Agustina Chiopalo
DRA. MARIA AGUSTINA CHIOPALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dr. Juan Manuel Castañi
DR. JUAN MANUEL CASTAÑI
Efector Gral. de Bienes Fiscales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Eva María Belén Gregori
CP EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

César Gómez Wionolles
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ WIONOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Hector Antunez Proeza
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

Diego L. Lafuente
C.P. DIEGO L. LAFUENTE
a/c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

Diego L. Lafuente
CP DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

ARTICULO 21°.- CADA EFECTOR deberá llevar en forma actualizada un Registro de deudores por prestaciones y un Registro analítico de cada deudor. En ellos se deberá asentar los débitos, los créditos y saldos individualizando cada registro. El efector deberá confeccionar los Certificados de Deuda, para cada deudor, acorde a la normativa vigente, habiendo hecho los reclamos legales y formales pertinentes. Toda esta documentación, deberá ser girada a la Dirección de Arancelamiento Hospitalario, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública para que por dicha Dirección se proceda a gestionar el cobro a través de los mecanismos previstos por el Decreto N° 352/09 y la Resolución N° 2099/09 registro del Ministerio de Salud Pública, y si se modificare, la que se halle vigente.-

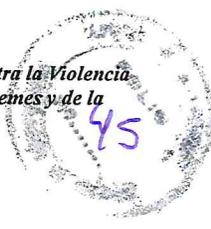
ARTICULO 22°.- LOS ESTABLECIMIENTOS mensualmente rendirán cuenta de los recursos ingresados y los gastos realizados. A tales efectos remitirán a la Dirección de Arancelamiento Hospitalario, dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el mes, la documentación que conforma la rendición. La Dirección de Arancelamiento Hospitalario, previa verificación, remitirá a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, dentro de los diez (10) días de recepcionadas, a efectos de su contabilización. En este sentido, se establece como fecha límite para la remisión de la información correspondiente al mes de Diciembre, de cada año, el día quince (15) de febrero del año inmediato siguiente.

- Serán causales de devolución de las rendiciones de cuentas:
- a) Documentación respaldatoria de ingresos y gastos incompleta.
 - b) Planillas anexas que no se ajusten a los modelos, incompletas en la información, con errores numéricos, falta de firmas de responsables, entre otros.
 - c) Que las rendiciones no se hallen debidamente compiladas y foliadas.
 - d) Otras causas que impidan el exacto registro de las operaciones de los Establecimientos.

Oscar Francisco Alarcon
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Adolfo Sarran
Dr. ADOLFO SARRAN
Minis. o Secretario de Hacienda,
Finanzas y Servicios Públicos

Oscar Alarcon
Dr. OSCAR ALARCON
GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
ES FOTOCOPIA
Prof. ESCOLAR TORALES
COORDINADORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

Las rendiciones observadas deberán ser satisfechas e ingresar en la Dirección de Arancelamiento Hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la observación.

Cumplidos los plazos dados para satisfacer los requerimientos, la Dirección de Arancelamiento Hospitalario deberá informar al Ministro de Salud Pública respecto de los hospitales que se hallan en mora en el envío de las rendiciones de cuentas, a efectos de que disponga las medidas necesarias para la regularización de esta situación.

La Dirección de Arancelamiento Hospitalario, deberá informar al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, antes del veinte (20) de Febrero del año siguiente, las rendiciones no presentadas y /o aquellas observadas y no devueltas, por los efectores. El Servicio Administrativo de Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control de Drogas deberá correr vista de este informe al Tribunal de Cuentas a los fines que estime corresponder.-

ARTICULO 23 LA DIRECCIÓN del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a los efectos del registro contable de la Ejecución de Recursos y Gastos, una vez recibidas las rendiciones de Cuentas de la Dirección de Arancelamiento Hospitalario, actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Ejecutará el presupuesto de gastos de la Cuenta Especial Sistema Solidario de Salud de cada establecimiento habilitado, registrando en el Sistema Computarizado de Movimiento de Ejecución del presupuesto, en las cuatro etapas del gasto.

En el caso que no se cuente con crédito presupuestario suficiente para registrar los gastos efectivamente realizados, conforme a sus ingresos previos y genuinos, los mismos serán contabilizados de igual manera por el Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, informando éste, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se produjo el déficit presupuestario, al Ministerio de Salud Pública y a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones. Si el déficit presupuestario se produjera dentro del período complementario, las registraciones contables podrán realizarse hasta el último día hábil del mes de Febrero. El informe citado precedentemente se confeccionará detallando las rendiciones de los establecimientos contabilizados en el mes que se produjo el déficit presupuestario, adjuntando copia de la Planilla Anexa N° 6,

[Signature]
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR DE ARANCELAMIENTO
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
DRA. MARIA ALEJANDRA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
CP. JUAN H. JAMIER BASTARI
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

[Signature]
CP. EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaría de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

[Signature]
Abog. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

[Signature]
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
C.P. GALLEGO
a/c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

[Signature]
CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

[Signature]
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
CP. ADOLFO SAFRAN
Ministro

Dr. OSCAR ALBERTO TORALES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
ES FOTOCOPIA
Prof. ANICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Fiscalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

"Información Integradora", aprobada por medio del presente Decreto, a los efectos de que se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes.

- b) Efectuará las operaciones en el sistema Computarizado de Movimiento de fondos y valores, registrando los ingresos de cada establecimiento por el monto total que surja del resumen del listado analítico de pagos. A tales efectos, la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, operará en el sistema Computarizado mediante una cuenta que se denominará SISTEMA SOLIDARIO DE SALUD. El monto de los descargos deberá ser igual a los egresos referidos en el punto anterior.-

ARTICULO 24°.- LA RENDICIÓN deberá integrarse con la siguiente documentación:

RECURSOS :

- Analítico de Ingresos.
- Conciliación de la cuenta bancaria.
- Original del extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente.
- Fotocopia de los folios del libro Banco que registran los movimientos del mes
- Detalle de valores y documentos a cobrar
- Planilla de recaudación acompañadas de facturas incluyendo las notas de créditos y débitos, cuando correspondan, boletas de depósitos diarios de recaudación.
- Detalle de las prestaciones pendientes de cobro, según surge del registro de créditos.

GASTOS

- Listado analítico de pagos
- La documentación respaldatoria de las contrataciones que se integrará con:
 - Solicitud de compra
 - Factura pro-forma o presupuesto, en caso de corresponder
 - Disposición del Director autorizando y aprobando el gasto
 - Factura y comprobantes de Pago
 - Constancia de recepción de conformidad (remito del proveedor conformado o acta de recepción si se trata de bienes Inventariables)
 - Comprobantes de depósito de las retenciones de impuestos según normas tributarias.

Todo cambio de responsable se efectuará bajo "ACTA DE CAMBIO DE RESPONSABLE" con la intervención de todos los responsables que intervengan en el acto. Dejando

C.P. GABRIEL ENRIQUE
al.c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAPHAN

Dr. OSCAR ALBERTO ESCOBAR
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA
Prof. ANTONIA TORALES
DIRECCION GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

constancia del saldo bancario disponible, del estado de las rendiciones de cuentas y de las facturas pendientes de cobro. El Acta de Cambio de Responsable debe presentarse en la rendición del mes que se produjo el cambio de responsable.

[Handwritten signature]
C.P.N. MYRIAMS S. BALMACEDA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR DE ARANCELAMIENTO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 25°.- ESTABLÉCESE que la responsabilidad de la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas y Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, se limitará a la verificación de los comprobantes y demás documentación, respaldatorios de las operaciones cuyo registro presupuestario debe realizar. La responsabilidad de la legalidad y legitimidad de los actos corresponde a la autoridad de los establecimientos que actuaron en la tramitación pertinente.-

Dr. JUAN H. JAVIER PASTOR
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones
Dr. AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTICULO 26°.- APRUÉBENSE los formularios que como planillas anexas numeradas del 1 al 6 forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 27°.- A LOS EFECTOS de la liquidación y pago de los fondos estímulos establecidos, estos serán considerados como un adicional no remunerativo ni bonificable que no integrara la liquidación mensual de haberes. Los fondos estímulos serán liquidados y pagados por cada efector.-

CP. EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaria de Gestión Adm.
y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones
Dra. Mgter. CESAR GOMEZ VIGNO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

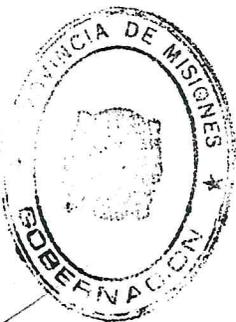
ARTICULO 28°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 29°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

C.P. GALIA MONTI
a/c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

CP. DIEGO L. LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General
Dr. HILDO AMORES AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Misiones

Cr. ADOLEO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA
Prof. ANITA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Identificación
Subsecretaría Legal y Técnica

FOLIO 53



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

1423

10 AGO 2021

Ms. Myriam S. Balmaceda
C.P.N. MYRIAM S. BALMACEDA
Matrícula N° 497 - LEY 1 - N° 34
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARANCELAMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. María Agustina Chiofalo
DRA. MARIA AGUSTINA CHIOFALO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dr. Eva María Belén Gregori
DRA. EVA MARIA BELEN GREGORI
Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera
Ministerio de Salud - Misiones

Dr. Oscar Gómez Wignolles
DRA. OSCAR GOMEZ WIGNOLLES
Subsecretaria Legal y Técnica
Ministerio de Salud - Misiones

C.P. Gabriela Levitt
C.P. GABRIELA LEVITT
a/c. Dirección del Servicio Adm.
de Salud Pública
Contaduría Gral. de la Pcia.

Dr. Hector Antunez Proeza
DR. HECTOR ANTUNEZ PROEZA
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Diego Lafuente
DR. DIEGO LAFUENTE
FISCAL
Contaduría General

Dr. Oscar Francisco Alarcon
DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
SECRETARIO

PLANILLA ANEXA N.º 6
INFORMACIÓN INTEGRADORA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

N.º DE CUENTA CORRIENTE: _____

CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

MES	SALDO INICIAL	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS: (INGRESOS - EGRESOS)		SALDO EXTRACTO BANCARIO				
		DEL MES	ACUMULADO	DEL MES	ACUMULADO	DEL MES	ACUMULADO	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	
ENERO												
FEBRERO												
MARZO												
ABRIL												
MAYO												
JUNIO												
JULIO												
AGOSTO												
SEPTIEMBRE												
OCTUBRE												
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
TOTALES												

FIRMA Y SELLO
DIRECTOR

Dr. Adolfo Saffran
DR. ADOLFO SAFFRAN
Ministro Secretario de Hacienda

FOTOCOPIA
Prof. OSCAR ALBERTO ESCOBAR ANJARD
DIRECCIÓN GENERAL
Coordinación Institucional y
Fiscalización
Secretaría Legal y Técnica

OSCAR ALBERTO ESCOBAR ANJARD



2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

Ref: Expte. N° 13 Reg. 6304-20

POSADAS, 13 AGO 2021

AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se remiten las presentes actuaciones para conocimiento y prosecución del artículo de forma.-




Prof. ALICIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Institucional y
Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

Consta de 54 fs. Útiles.
F.C./mek.